



AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018, EXPTE. 04/18.**

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **21 de MARZO de 2018**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

**ASISTENTES:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. NATALIA QUINTANA SERRANO.

**Concejales:** D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

**AUSENTES:** D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ.

**Secretario:** D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes proceden al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2018, expte. 02/18, y el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 06 de Marzo de 2018, expte. 03/18.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

La Junta de Gobierno Local, en Sesión celebrada el día 29 de Enero de 2018, acordó conceder a **D. RICARDO MORENO RUEDA** Licencia de Primera Ocupación para Ampliación de Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Encina nº 2 de esta localidad, según licencia de obra expte.114/2017, aprobando la Liquidación Tributaria por importe de **190,86 Euros**.

Visto el informe emitido por una trabajadora del departamento de obras donde pone de manifiesto que se produjo un error material en el importe liquidado, debiendo ser

modificada reduciendo su cuantía hasta 9,58 euros, la Junta de Gobierno Local por Unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar de oficio la Liquidación Tributaria practicada en el citado expediente concediendo Licencia de Primera Ocupación, reduciendo su importe hasta los 9,58 euros.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, de Tesorería y de Obras.

**TERCERO.- APROBACIÓN DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS ESTIMADOS PARA LOS EJERCICIOS 2018-2021, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTABILIDAD FINANCIERA.**

El art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El apartado dos del citado artículo, establece que los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros, los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado, así como los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su art. 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Conforme al art. 5 de la Orden citada, la remisión de los marcos debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

Por todo ello, de acuerdo con la competencia establecida en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 16 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar los Marcos Presupuestarios para los ejercicios 2018-2021, dentro de los cuales se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales de este Ayuntamiento con el detalle que figura en el Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** La remisión de los marcos se efectuará por medios electrónicos y mediante firma electrónica, a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado al efecto en la oficina virtual de Entidades Locales.

**Tercero.-** Considerar cumplida la obligación de envío de las líneas fundamentales del Presupuesto con la remisión de la información contenida en los presentes marcos.

**Cuarto.-** De la información sobre los Marcos Presupuestarios aprobados se dará debida cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

**Quinto.-** Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Intervención Municipal.

**CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚM. 11 PARA PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES, QUE NO HAN SIDO RECLAMADAS POR LOS ACREEDORES LEGITIMOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.**

Seguidamente se dio cuenta del expediente núm. 11 incoado para acordar la prescripción de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal, y considerando la conveniencia de someter a exposición pública el expediente de prescripción para que los acreedores interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 16 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar Inicialmente el expediente núm. 11 incoado para acordar la Prescripción de la obligación de pago de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, cuya relación detallada suma un importe total de **7.125,28 euros**, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente y el presente acuerdo se expondrán al público durante el plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los acreedores interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

**Tercero.-** El presente acuerdo de Prescripción de la obligación de pago de facturas, quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al

público no se presentase ninguna reclamación, y en caso de presentarse, serán justificadamente resueltas.

**QUINTO.- SOLICITUD DE ANTICIPO FINANCIERO REINTEGRABLE A REALIZAR POR LA SOCIEDAD CONTRATISTA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN INCLUIDA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO”.**

La Cláusula Cuarta del contrato administrativo de servicios denominado “Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo”, suscrito con fecha 27 de Agosto de 2014 entre este Ayuntamiento y la sociedad mercantil “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.”, estipula que en virtud del contenido de la Oferta presentada durante el proceso de licitación, el contratista se obliga a la creación de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a favor del Ayuntamiento de El Álamo por importe de 1.000.000 euros anuales, o adelantar la cantidad correspondiente al 80% del Importe de la domiciliación del IBI Urbana, que se reintegrará con la recaudación del IBI de los años en que se formalice el anticipo.

Siendo necesario llevar a la práctica la citada obligación contractual, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17/06/2015), y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato administrativo de servicios denominado “Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo”, se solicita de la sociedad contratista “HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.” el cumplimiento de la obligación vinculante de naturaleza contractual consistente en la creación de un Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y que proceda a anticipar al Ayuntamiento de El Álamo la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €)**.

**Segundo.-** El Ayuntamiento reintegrará el anticipo con los importes de la domiciliación bancaria correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio 2018.

**Tercero.-** Se autoriza a D<sup>a</sup> Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal, firme el documento del anticipo junto a la sociedad contratista.”

**SEXTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD PARA DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.**

Vista la Orden 187/2018, de 28 de Febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones destinadas a Municipios para la dotación de Fondos Bibliográficos para Bibliotecas Municipales durante el año 2018.

Considerando la conveniencia de acogerse a dicha convocatoria, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17/06/2015), y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Al amparo de la Orden citada se Solicita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, una subvención por importe de **Siete Mil Euros (7.000,00 euros)**, con destino a financiar la dotación de Fondos Bibliográficos para la Biblioteca Municipal de El Álamo.

**Segundo.-** A los efectos de solicitud se remitirá Certificación de la presente resolución, junto al resto de la documentación requerida en la Orden reguladora de la subvención citada.

**Tercero.-** Se autoriza a D<sup>a</sup>. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal proceda a la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN TAURINA A PROPUESTA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA.**

Visto el escrito presentado por la Asociación Cultural Taurina de El Álamo proponiendo la designación de su representante en la Comisión Taurina Municipal, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17/06/2015) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

**ÚNICO.-** Se acuerda el nombramiento de D. GUSTAVO UZAL TORRES como miembro integrante de la Comisión Taurina Municipal en representación de la Asociación Cultural Taurina de El Álamo.

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,30 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose el presente Acta que consta de tres folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

**LA ALCALDESA**

Fdo. QUINTANA SERRANO NATALIA  
LA ALCALDESA  
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO  
Fecha: 04/04/2018  
HASH: 72B5E093584E21E53692  
600D8BD23FCD20333490

Firmado Electrónicamente

**EL SECRETARIO**

Fdo. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO  
EL SECRETARIO  
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO  
Fecha: 03/04/2018  
HASH: A4F6CBC694B721CA8908  
270737F35A48E23A2DB7

Firmado Electrónicamente

Junta de Gobierno Local 21 Marzo de 2018, expte. 04/18